



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Distribuidora Farmacéutica Roma S.A
Demandados	Jaime Alberto Benítez Gallego
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01000 -00
Asunto	Inadmite

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Atendiendo a que el título valor pagaré fue suscrito por el deudor con espacios en blanco, deberá informar en qué fecha fueron diligenciados los espacios en blanco, y el saldo adeudado por capital, intereses y otros conceptos, para la fecha del diligenciamiento.
2. Aclarará la fecha en la cual el deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones, y los conceptos adeudados por capital, intereses y otros, de ser el caso, para la fecha de la mora, (no la fecha de vencimiento con la cual se diligenciaron los espacios en blanco del pagaré o fecha en que el título fue llenado, a menos que se hubieran producido simultáneamente ambos eventos).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A**, en contra de **JAIME ALBERTO BENÍTEZ GALLEGO**.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915116d5a90cccbcc95391d023cb626581c0051e8c4baa39453fb562f2513e95**

Documento generado en 06/03/2023 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>